

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

7640 ESTEVE HITA, S.L.
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
ESTEVE HITA PRODUCCIONES, S.L.
ESTEVE HITA HELADERIAS, S.L.
ESTEVE HITA INMOBILIARIA, S.L.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 73 y 76 de la Ley 3/2009, sobre Modificaciones Estructurales de la Sociedades Mercantiles, se hace público que el día 30 de junio de 2022, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de ESTEVE HITA S.L. acordó, por unanimidad, la Escisión Total de la mercantil, que se extinguirá sin liquidación traspasando la totalidad de su patrimonio a tres sociedades de nueva creación denominadas ESTEVE HITA PRODUCCIONES S.L., ESTEVE HITA HELADERIAS S.L. y ESTEVE HITA INMOBILIARIA S.L. Todo ello en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión Total suscrito por el órgano de administración de las sociedades partícipes. La escisión total da lugar a tres patrimonios segregados que constituyen ramas de actividad diferenciadas, recibiendo los socios de las Sociedades Beneficiarias participaciones en la misma proporción a las que tenían en la escindida.

Se hace constar que, en la medida en que la sociedad escindida y las sociedades beneficiarias estarán participadas íntegramente y en la misma proporción por los mismos socios, la escisión se acoge al procedimiento simplificado establecido en el artículo 49 de la LME, por remisión del artículo 73.1 de la misma ley. En consecuencia, conforme lo previsto en el artículo 78 bis LME no es necesario preparar informe de los administradores, ni informe de expertos independientes sobre el proyecto de escisión, ni el Balance de escisión.

Igualmente se hace constar que, al haberse adoptado el acuerdo de escisión por unanimidad, la escisión se lleva a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, en relación con el 73, de la LME, por lo que no es necesario publicar o depositar previamente el proyecto de escisión.

Se anuncia el derecho que asiste a los acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los informes elaborados, así como el derecho que corresponde a los acreedores de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación el último anuncio de escisión.

Igualmente se hace constar el derecho de información que corresponde a los trabajadores y a sus representantes en relación al objeto y alcance la escisión, en particular en lo referido al empleo.

Cieza, 25 de octubre de 2022.- Administradores Solidarios, Antonio Esteve Soler y Francisco Hita Marin.

ID: A220047142-1